

# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SALTA

AÑO XXXVII — N° 2448  
EDICION DE 12 PAGINAS  
APARECE LOS DIAS HABILES

MARTES, 11 DE DICIEMBRE DE 1945.

CORREO  
ARGENTINO  
SALTA

TARIFA REDUCIDA  
CONCESION N.º 1805  
Reg. Nacional de la Propiedad  
Intelectual N.º 124.978

## HORARIO DE VERANO

En el BOLETIN OFICIAL registrará el siguiente horario para la publicación de avisos:

De Lunes a Viernes de 7.30 a 12 horas

Sábado: de 7.30 a 11 horas.

## PODER EJECUTIVO

INTERVENTOR FEDERAL

Coronel Don ANGEL W. ESCALADA

MINISTRO DE G., JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Doctor D. RODOLFO MARCIANO LOPEZ

MINISTRO DE H., OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Doctor D. MARIANO M. LAGRABA

DIRECCION Y ADMINISTRACION  
PALACIO DE JUSTICIA

MITRE N° 550

TELEFONO N° 4780

JEFE DEL BOLETIN:

Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

## TARIFAS PARA SUSCRIPCIONES Y AVISOS

Art. 9º del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944. EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago de la suscripción. Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día . . . . .	\$ 0.20
" atrasado . . . . .	" 0.30
" " de más de un mes " . . . . .	" 0.50
Suscripción mensual . . . . .	" 4.60
" trimestral . . . . .	" 13.20
" semestral . . . . .	" 25.80
" anual . . . . .	" 50.—

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 12º — El pago de las suscripciones se hará en estampillas fiscales.

Art. 13º — ... las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

- Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro. UN PESO (1.— %).
- Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.
- Los Balances de sociedades anónimas que

se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fº

- Si ocupa menos de 1/4 página \$ 7.— %
- De más de 1/4 y hasta 1/2 pág. " 12.— "
- De más de 1/2 y hasta 1 página " 20.— "
- De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de \$ 20.—, en los siguientes casos: Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.— por centímetro y por columna.

Art. 1º del Decreto 4034. — Salta, Julio 31 de 1944. Ampliase y modifícase el decreto N° 3649 en la siguiente forma:

Agregar el Inciso d) al Art. 13 del Decreto N° 3649 el que queda en la siguiente forma: "En las publicaciones a término que deban insertarse por 3 días o más registrará la siguiente tarifa:

### AVISOS JUDICIALES

Sucesorio (30) treinta días	\$ 35.—
Quiebras y Moratorias (8) ocho días	" 45.—
Concurso Civil (30) treinta días	" 55.—
Deslinde (30) treinta días hasta 10 cmts.	" 55.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—

Rendición de cuentas (8) ocho días	\$ 25.—
Poseción treintañal (30) treinta días	" 65.—
Edicto de Minas (10) diez días hasta 10 centímetros	" 35.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—
Venta de negocios hasta (5) cinco días	" 35.—
Venta de negocios hasta diez (10) días	" 45.—

### REMATES JUDICIALES

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
Inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 20.—	\$ 35.—	\$ 50.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 8.—	" 15.—	" 20.—
Vehículos, maquinarias, ganados, etc. hasta diez cmts.	" 15.—	" 25.—	" 45.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 20.—
Muebles, útiles de trabajo y otros hasta diez centímetros	" 10.—	" 20.—	" 30.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 15.—

### AVISOS VARIOS:

(Licitaciones, Balances y marcas)

Licitaciones por cada centímetro	\$ 3.—	\$ 4.50	\$ 6.—
Balances por cada centímetro	" 3.—	" 4.50	" 6.—

## SUMARIO

### DECRETOS DE GOBIERNO

Nº	Fecha	Contenido	PAGINAS
Nº 9595	de Diciembre 10 de 1945	— Designa un Músico para la Banda de Música de la Policía de la Provincia, . . . . .	3
" 9596	" " " " "	— Acepta renuncia de la Encargada del Registro Civil de la localidad de "El Potrero", . . . . .	3
" 9597	" " " " "	— Aprueba el punto 1º de la Resolución N° 433 de Dirección Provincial de Sanidad y designa interinamente una enfermera para la Asistencia Pública, . . . . .	3
" 9598	" " " " "	— Aprueba el punto 1º de la Resolución N° 431 de Dirección Provincial de Sanidad y designa interinamente, un enfermero para la Asistencia Pública, . . . . .	3
" 9599	" " " " "	— Aprueba un nombramiento efectuado por el Sr. Interventor del Consejo Gral. de Educación . . . . .	3
" 9600	" " " " "	— Aprueba Resolución de Jefatura de Policía, de fecha 30 de Noviembre ppdo., . . . . .	3
" 9601	" " " " "	— Aprueba Resolución de Jefatura de Policía, de fecha 1º del cte., . . . . .	3 al 4

	PAGINAS
" 9602 " " " " " — Aprueba Resolución de Jefatura, de fecha 2 del cte., .....	4
" 9603 " " " " " — Liquidá \$ 635.75 a favor de Tesorería de la Cárcel, .....	4
" 9604 " " " " " — Liquidá \$ 123.74 a favor de L. V. 9, para un pago, .....	4
" 9605 " " " " " — Liquidá \$ 169.60 a favor de L. V. 9, para efectuar un pago, .....	4 al 5
" 9606 " " " " " — Reconoce servicios prestados por un Encargado de Registro Civil de Campaña, .....	5
" 9607 " " " " " — Reconoce crédito de \$ 116,75 a favor de la Cárcel, .....	5
" 9608 " " " " " — Reconoce crédito de \$ 44.95 a favor del Boletín Oficial, .....	5
" 9509 " " " " " — Acepta renuncia del Sr. Juez de Paz Suplente de la localidad de Joaquín V. González, ..	5
<b>RESOLUCIONES DE HACIENDA:</b>	
Nº 10923 de Diciembre 10 de 1945 — Modifica el art. 1º de la Resolución Nº 10897 del 30 de Octubre ppdo., .....	5
Nº 10924 de Diciembre 10 de 1945 — Confirma Resolución de Dirección Gral. de Rentas dictada con fecha 8 de Febrero de 1944	6
Nº 10925 de Diciembre 10 de 1945 — Anula patentes de negocio de Sastrería, .....	6
<b>EDICTOS DE MINAS</b>	
Nº 1362 — Presentación de Severino Cabada y Justo Aramburu Aparicio, Expediente 1437-C, .....	6
<b>EDICTOS SUCESORIOS</b>	
Nº 1356 — De Doña Lorenza Bravo, .....	6
Nº 1342 — De Doña Mercedes Mors de Alsina, .....	7
Nº 1341 — De Don Gerónimo Caniza, .....	7
Nº 1323 — De Doña Lastenia Fernández de Toranzos, .....	7
Nº 1305 — De Don Angel Núñez y Mercedes Burgos de Nuñez, .....	7
Nº 1300 — De Sebastian Balderrama, .....	7
Nº 1295 — De Doña Dorotea Sarapura de Cruz, .....	7
Nº 1294 — De Don Francisco J. López, .....	7
Nº 1289 — De Doña Nicasia Juárez de Navarrete, .....	7
Nº 1288 — De Don Serviliano, Cerviliano o Cerbiliano Acuña, .....	7
Nº 1285 — De Don Acarón Tirao y María Vega de Tirao, .....	7
Nº 1284 — De Doña Arminda Helvecia Maldonado de Rojas o etc, .....	7
Nº 1275 — De Miguel A. Mijael o etc, .....	7
Nº 1272 — De Don José Blanco, .....	7
Nº 1267 — De Victoria Aramayo de Echenique, .....	7
<b>POSESION TREINTAÑAL</b>	
Nº 1317 — Deducida por Don Segundo Díaz Olmos y otros, sobre dos inmuebles ubicados en Seclantás, Dpto. de Molinos, ....	8
Nº 1303 — Deducida por Doña Camila Acosta, sobre inmueble en San Carlos, .....	8
Nº 1298 — Deducida por Don Rafael Casimiro Uriburu, sobre inmueble ubicado en el partido de Velarde, Dpto. Capital, .....	8
Nº 1271 — Deducida por Don César Díaz Pindez, sobre inmueble ubicado en Cachi, .....	8
<b>DÉSLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO</b>	
Nº 1359 — Deducida por Don Fermín Manero, sobre inmueble denominado "Río de los Gallos" Anta, .....	8
Nº 1314 — Solicitado por Sóc. Colect. Guerrero y Orcurto, sobre tres fincas ubicadas en el Dpto. de Anta, .....	8
<b>CITACION A JUICIO.</b>	
Nº 1350 — En juicio Provincia de Salta vs. José R. Bernaldes, .....	9
Nº 1346 — En Autos División de Condominio de la finca "El Tuscal", .....	9
<b>QUIEBRAS</b>	
Nº 1364 — De Salomón A. Sauad, .....	9
<b>VENTA DE NEGOCIOS:</b>	
Nº 1378 — Roberto Hensy a favor de "Anuar Japaze & Hnos". Tienda "La Samaritana", .....	9
<b>REMATES JUDICIALES</b>	
Nº 1377 — Por Carlos Gomez Figueroa, en juicio "Sucesorio de Don Vicente Gómez", .....	9
Nº 1375 — Por Esteban Rolando Marchín, en Juicio Sucesorio de Cruz Parada, .....	9
Nº 1365 — Por Esteban Rolando Marchín, en juicio Ejec. Martínez Diego vs. Lara Vicente, .....	9 al 10
<b>REMATES ADMINISTRATIVOS</b>	
Nº 1358 — Por Leoncio M. Rivas, en juicio de apremio seguido por Direc. de Rentas contra Francisco de Borja Rufz, .....	10
<b>NOTIFICACION DE SENTENCIA</b>	
Nº 1373 — En Juicio Rectificación de Partida de Defunción, solicitada por Lola Laiun de Cabrera, .....	10
<b>LICITACIONES PUBLICAS</b>	
Nº 1339 — Del Consejo Gral. de Educación, .....	10
<b>AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES</b>	
<b>AVISO A LAS MUNICIPALIDADES</b>	
<b>JURISPRUDENCIA</b>	
Nº 303 — Corte de Justicia (1a. Sala) CAUSA: Ejecución Hipotecaria — Banco Provincial de Salta, vs: Ignacio Adrián Sosa y Angela Peretti de Sosa, .....	10 al 12

# MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Decreto N° 9595 G.  
Salta, Diciembre, 10 de 1945.  
Expediente N° 8758|945.  
Vista la nota N° 2159 de fecha 3 de Diciembre en curso de Jefatura de Policía,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

## DECRETA:

Art. 1.º — Designase Músico de 5a. categoría de la Banda de Música de Policía de la Provincia, al señor SALVADOR SOSA - M. I. 307947 - clase 1903 - D. M. N° 3, con anterioridad al día 15 de Noviembre ppdo.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Cnel. ANGEL W. ESCALADA**

**Rodolfo M. López**

Es copia:

A. Nicolás Villada  
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 9596 G.  
Salta, Diciembre, 10 de 1945.  
Expediente N° 8679|945.  
Vista la renuncia presentada,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

## DECRETA:

Art. 1.º — Acéptase la renuncia al cargo de Encargada de la Oficina del Registro Civil de la localidad "EL POTRERO", 2da. Sección de Rosario de la Frontera, presentada por la señorita DELIA LEIVA.

Art. 2.º — Encárguese interinamente de la Oficina del Registro Civil de la localidad de "EL POTRERO", 2da. sección de Rosario de la Frontera, a la autoridad policial del lugar, hasta tanto se provea en definitiva.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Cnel. ANGEL W. ESCALADA**

**Rodolfo M. López**

Es copia:

A. N. Villada.  
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 9597 G.  
Salta, Diciembre, 10 de 1945.  
Expediente N° 8765|1945.  
Vista la resolución N.º 433 de fecha 3 de diciembre en curso, de la Dirección Provincial de Sanidad; atento lo solicitado en la misma,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

## DECRETA:

Art. 1.º — Apruébase el punto 1º de la resolución N° 433 de la Dirección Provincial de Sani-

dad por el que se concede veinte días hábiles de licencia con goce de sueldo, a la Enfermera de la Asistencia Pública, Srta. Elena Sandoval a contar desde el día 6 del corriente.

Art. 2.º — Nómbrase interinamente Enfermera de la Asistencia Pública hasta tanto dure la licencia concedida a la titular, a la señora MARIA JULIA QUISPE DE CORDOBA.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Cnel. ANGEL W. ESCALADA**

**Rodolfo M. López**

Es copia:

A. Nicolás Villada  
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 9598 G.  
Salta, Diciembre, 10 de 1945.  
Expediente N.º 8764|1945.

Vista la resolución N° 431 de fecha 29 de noviembre ppdo., de la Dirección Provincial de Sanidad y atento lo solicitado en la misma,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

## DECRETA:

Art. 1.º — Apruébase el punto 1º de la resolución precedentemente citada de la Dirección Provincial de Sanidad, por el que se concede veinte días de licencia con goce de sueldo al Enfermero de la Asistencia Pública, don LUCAS E. MALCO a contar desde el día 6 de diciembre en curso.

Art. 2.º — Nómbrase interinamente, Enfermero de la Asistencia Pública mientras dure la ausencia del titular, al señor MARTIN QUINTIAN.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Cnel. ANGEL W. ESCALADA**

**Rodolfo M. López**

Es copia:

A. Nicolás Villada  
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 9599 G.

Salta, Diciembre, 10 de 1945.  
Expediente N.º 8754|945.

Visto este expediente en el que el señor Interventor del Consejo General de Educación solicita la aprobación del nombramiento de don José Clemente como Ordenanza de dicha Repartición, en la vacante producida por renuncia de don Eugenio Reyes y atento a sus fundamentos,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

## DECRETA:

Art. 1.º — Apruébase el nombramiento de don JOSE CLEMENTE como Ordenanza del Consejo General de Educación, efectuado por el señor Interventor de la citada Repartición.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Cnel. ANGEL W. ESCALADA**

**Rodolfo M. López**

Es copia:

A. N. Villada,  
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 9600 G.  
Salta, Diciembre, 10 de 1945.  
Expediente N.º 8737|1945.

Vista la resolución de fecha 30 de noviembre ppdo., elevada para su aprobación por Jefatura de Policía; atento sus fundamentos,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

## DECRETA:

Art. 1.º — Apruébase la siguiente resolución de fecha 30 de noviembre ppdo., de Jefatura de Policía, que dice:

"1º — Afectar al servicio de la Sub - Comisaría 2a. categoría de PASO DE LA CRUZ (Dpto. de Anta), al Sub - Comisario de igual categoría Dn. EDUARDO LOPEZ ULLOA.

"2º — Cópiese, regístrese, solicítase aprobación al P. E. de la Provincia, comuníquese, tomen razón Secretaría General, Divisiones de Seguridad, Administrativa, Judicial e Investigaciones. Cumplido archívese". — Fdo.: Pedro Agustín Pérez - Jefe de Policía Acc.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Cnel. ANGEL W. ESCALADA**

**Rodolfo M. López**

Es copia:

A. Nicolás Villada  
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 9601 G.  
Salta, Diciembre, 10 de 1945.  
Expediente N.º 8759|1945.

Vista la resolución de fecha 1º del corriente de Jefatura de Policía, elevada para su aprobación,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

## DECRETA:

Art. 1.º — Apruébase la siguiente resolución de fecha 1º del corriente de Jefatura de Policía, que dice:

"Vista la renuncia a su cargo, presentada por el señor Comisario Inspector y Director de la Escuela de Policía "Presidente Roosevelt", Dn Armando E. Donadio, la cual ha sido elevada a consideración del P. E. de la Provincia, el suscripto Jefe de Policía Acc. RESUELVE:

"1º — Designase Director de la Escuela de Policía "Presidente Roosevelt", en forma accidental, al señor Comisario de la Capital y dependiente de la División de Seguridad, Dn. MARTIN DIEZ.

" 2º — Cópiese, tomen razón Secretaría General, Divisiones de Seguridad, Administrativa, Judicial e Investigaciones a sus efectos. Dése a la Orden del Día y archívese". Fdo.: Pedro Agustín Pérez - Jefe de Policía Acc.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Cnel. ANGEL W. ESCALADA**  
**Rodolfo M. López**

Es copia:

**A. N. Villada.**  
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 9602 G.  
Salta, Diciembre, 10 de 1945.  
Expediente N.º 8576|945.

Vista la Resolución de fecha 2 de Diciembre en curso, de Jefatura de Policía; y atento a sus fundamentos,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

**DECRETA :**

Art. 1.º — Apruébase la siguiente Resolución de fecha 2 de Diciembre en curso, de Jefatura de Policía, que dice:

"Vistos los hechos ocurridos entre horas 21 y 22 del día de la fecha en el local de la Comisaría de Policía de La Merced, durante los cuales Agentes de esa dependencia, al parecer en estado de ebriedad sostuvieron una incidencia con el Comisario titular Dn. Octaviano Franco, efectuando uno de ellos disparos de arma de fuego; el suscripto, Jefe de Policía accidental; "RESUELVE:

"1º — Designar al señor Comisario Inspector de la II Zona de Policía, Dn. Marcelino Somorrostro, para que instruya el correspondiente sumario.

"2º — Suspender en sus funciones y hasta tanto se conozca el resultado de las actuaciones sumarias, al Sr. Comisario de 2da. categoría Dn. Octaviano Franco y a los Agentes Santiago López, Joaquín N. Chilo y René Candelario Pastor.

"3º — Designase al Comisario de 3ra. categoría Dn. Martín Alemán para que se poseione bajo inventario y hasta nueva resolución, en forma provisoria, de la Comisaría de La Merced (Cerrillos).

"4º — Solicitese aprobación de esta resolución a S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

"5º — Cópiese; comuníquese, tomen razón Secretaría General, Divisiones de Seguridad, Judicial, Administrativa e Investigaciones a sus efectos y ARCHIVASE. (Fdo.): Pedro Agustín Pérez - Jefe de Policía Acc".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Régistro Oficial y archívese.

**Cnel. ANGEL W. ESCALADA**  
**Rodolfo M. López**

Es copia:

**A. N. Villada.**  
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 9603 G.  
Salta, Diciembre, 10 de 1945.  
Expediente N.º 8468|945.  
Visto este expediente en el que la Cárcel Penitenciaria eleva las siguientes facturas presentadas por la Compañía de Electricidad del Norte Argentino S. A. por suministro de energía eléctrica durante el mes de setiembre ppdo., y el recargo correspondiente por mayor costo de combustible;

Factura N.º 1185 6.	
3.515 KWH. consumidos a razón de	
\$ 0.1425 el KWH. . . . .	\$ 500.89
Recargo por mayor costo de combustible . . . . .	\$ 134.84
	Total \$ 635.73

Por consiguiente y atento lo informado por Contaduría General con fecha 19 de noviembre ppdo.,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

**DECRETA :**

Art. 1.º — Líquidese por Contaduría General con cargo de oportuna rendición de cuentas a favor de la TESORERIA DE LA CARCEL PENITENCIARIA, la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS con 73|100 (\$ 635.73) m|n. a objeto de que proceda a abonar a la Compañía de Electricidad del Norte Argentino S. A. las facturas precedentemente transcriptas; debiendo imputarse dicho gasto al Anexo C — Inciso XIX — Item 8 — Partida 6, del Presupuesto General en vigor.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Cnel. ANGEL W. ESCALADA**  
**Rodolfo M. López**

Es copia:

**A. N. Villada.**  
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 9604 G.  
Salta, Diciembre, 10 de 1945.  
Expediente N.º 8755|945.  
Visto este expediente en el que la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta" solicita se emita nota de ingreso correspondiente al giro N.º 935.129 c|Banco de la Nación Argentina, por la suma de \$ 1.113.66, remitido por el señor Manuel Valls, Agente Comercial y Cobrador en la Capital Federal, de la citada Emisora, como asimismo la liquidación del 10 % en concepto de comisión sobre los cobros efectuados por dicho Agente y atento lo informado por Contaduría General con fecha 30 de noviembre ppdo.,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

**DECRETA :**

Art. 1.º — Líquidese por Contaduría General a favor de la EMISORA OFICIAL "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", con cargo al señor MA-

NUEL VALLS, Agente Comercial y Cobrador de la misma en la Capital Federal, la suma de CIENTO VEINTITRES PESOS CON 74|100 (\$ 123.74) m|n.; correspondiente al 10 % de comisión sobre \$ 1.237.40 que importan los cobros efectuados por el referido Agente, en concepto de contratos radiales, cuyo detalle corre a fs. 2 del presente expediente.

Art. 2.º — El gasto autorizado por el artículo anterior, se imputará al Anexo C — Inciso XIX — Item 9 — Partida 4 del Presupuesto General en vigencia; debiendo la orden de pago respectiva llevar la yelenda "para compensar".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Cnel. ANGEL W. ESCALADA**  
**Rodolfo M. López**

Es copia:

**A. N. Villada.**  
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 9605 G.  
Salta, Diciembre, 10 de 1945.  
Expediente N.º 20293|945.

Visto este expediente en el que corre a fs. 14 la constancia de haber ingresado por Dirección General de Rentas, la suma de \$ 880.40, correspondiente a la remesa de la Red Azul y Blanca, en concepto de publicidad local en frases sueltas, efectuada por la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta"; y considerando que es procedente la liquidación a favor de esta repartición de la suma de \$ 169.60, deducido de la remesa aludida, de conformidad a lo informado por Contaduría General con fecha 20 de noviembre último,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

**DECRETA :**

Art. 1.º — Líquidese a favor de la EMISORA OFICIAL "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", la suma de CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS con 60|100 (\$ 169.60) m|n., por los conceptos que a continuación se expresan e imputables al Presupuesto General de Gastos vigente, en la siguiente forma y proporción:

<b>Anexo C — Inciso XIX —</b>			
<b>Item 9 — Partida 3.</b>			
Comisiones devengadas según convenio 10 % sobre publicidad local:			
Geniol - mes Junio por	\$ 450	\$ 45.—	
S. Ross - mes Junio por	\$ 600.—	\$ 60.—	\$ 105.—
<b>Anexo C — Inciso XIX —</b>			
<b>Item 9 — Partida 8:</b>			
Arancel "COMAR" por el mes de agosto		\$ 60.—	
<b>Anexo C — Inciso XIX —</b>			
<b>Item 9 — Partida 15:</b>			
Comisión giro según nota de débito N.º 2		\$ 4.60	

Total de gastos a liquidar \$ 169.60

Art. 2.º — La respectiva Orden de Pago a expedirse por la suma mencionada deberá conte-

ner la leyenda "para compensar".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Cnel. ANGEL W. ESCALADA**

**Rodolfo M. López**

Es copia:

**A. N. Villada.**

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 9606 G.

Salta, Diciembre, 10 de 1945.

Expediente N.º 8632|945.

Visto este expediente en el que la Dirección General del Registro Civil eleva la solicitud de don Camilo T. Díaz, en el sentido de que se le reconozcan los servicios prestados desde el 5 de octubre ppdo., al 6 de noviembre último como Encargado de la Oficina de Registro Civil de "Palomitas" (Dpto. de Campo Santo); y atento lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Reconócese los servicios prestados por don CAMILO T. DIAZ, en el carácter de Encargado de la Oficina de Registro Civil de "Palomitas" (Dpto. de Campo Santo), desde el 5 de octubre al 6 de noviembre del año en curso, a razón de la remuneración mensual de \$ 40.—, debiendo imputarse dicho gasto al Anexo C — Inciso VIII — Item 1 — Partida 1, del Presupuesto General en vigencia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Cnel. ANGEL W. ESCALADA**

**Rodolfo M. López**

Es copia:

**A. Nicolás Villada**

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 9607 G.

Salta, Diciembre, 10 de 1945.

Expediente N.º 8286|945.

Vista la nota del 19 de octubre ppdo., de la Cárcel Penitenciaria, cuyo texto dice:

"Cúmpleme elevar a S. S. la presente, adjuntando la nota remitida por el señor Herman Rabich en la que solicita el pago de la suma de \$ 116.75 por provisiones suministradas al Establecimiento a mi cargo durante el año 1943.

"Habiendo pasado esta deuda a ejercicio vencido y no disponiendo el suscripto de los fondos para hacer frente a esa deuda de legítimo abono, por lo que solicito de S. S. se digne dictar la medida que corresponda para que el importe solicitado ingrese a la Tesorería de este Establecimiento, y poder así hacer efectivo el pago a la firma recurrente".

Por ello, y atento lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Reconócese un crédito en la suma de CIENTO DIECISEIS PESOS con 75|100 (\$ 116.75) m|n., a favor de la CARCEL PENITENCIARIA DE SALTA, a objeto de que proceda a abonar en su oportunidad al señor Herman Rabich el importe de las facturas que por el concepto que se indica en la nota precedentemente inserta, corren de fojas 5 a 16 de estas actuaciones.

Art. 2.º — Con copia autenticada de este decreto remítase el expediente N.º 8286|945 al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, a los efectos prescriptos por el artículo 13, inciso 4º de la Ley de Contabilidad.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Cnel. ANGEL W. ESCALADA**

**Rodolfo M. López**

Es copia:

**A. N. Villada.**

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 9608 G.

Salta, Diciembre 10 de 1945.

Expediente N.º 8344|945.

Visto este expediente en el que el señor Jefe del Boletín Oficial solicita el pago de facturas por publicación de avisos de licitaciones efectuadas en el año 1944; y atento lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Reconócese un crédito en la suma de CUARENTA Y CUATRO PESOS con 95|100 (\$ 44.95) m|n., a favor del BOLETIN OFICIAL, por publicidad de avisos de licitaciones públicas, efectuadas en el año 1944, de conformidad a las boletas que corren a fs. 2, 4 y 7 de este expediente; y remítanse las actuaciones de numeración y año arriba citadas, con copia autenticada del presente decreto, al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, a los efectos prescriptos por el artículo 13, inciso 4º, de la Ley de Contabilidad.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Cnel. ANGEL W. ESCALADA**

**Rodolfo M. López**

Es copia:

**A. N. Villada.**

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 9509 G.

Salta, Diciembre 10 de 1945.

Expediente N.º 8745|945.

Vista la renuncia presentada,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada al cargo de Juez de Paz Suplente de la localidad de "Joaquín V. González" (Departamento de Anta), por don LUIS R. GUZMAN.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Cnel. ANGEL W. ESCALADA**

**Rodolfo M. López**

Es copia:

**A. N. Villada.**

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

## RESOLUCIONES MINISTERIO DE HACIENDA,

Resolución N.º 10 923 H.

Salta Diciembre 10 de 1945.

Expediente N.º 19783|1945.

VISTO este expediente en el cual corre copia de la Resolución N.º 10897, de fecha 30 de octubre del corriente año, por la cual se anulaba las patentes extendidas en los años 1940, 1941 y 1942, a cargo de la S. A. Ledesma Sugar States And Refining. Company, y teniendo en cuenta que según hace constar Dirección General de Rentas en informe de fs. 19 vta. la patente últimamente citada debió anularse por su valor real de \$ 960 y no por \$ 480, como lo hizo por error de información en el expediente;

Por ello,

El Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento

RESUELVE:

1.º — Modifícase el artículo 1.º de la Resolución N.º 10897 de fecha 30 de octubre del corriente año, en el sentido de que la patente N.º 2584, año 1942, extendida a cargo de la S. A. Ledesma Sugar States And Refining. Company que se anula por la misma, es por la suma de \$ 960 (NOVECIENTOS SESENTA PESOS M|N.) y no por \$ 480 (CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M|N.).

2.º — Tome razón Contaduría General y pase a Dirección General de Rentas a sus efectos.

3º — Comuníquese, publíquese, etc.

**MARIANO MIGUEL LAGRABA**

Es copia:

**Emidio Héctor Rodríguez**

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

**Resolución Nº 10 924 H.**

Salta, Diciembre 10 de 1945.

Expediente Nº 17778/944 y agregados.

Vistos estos expedientes en los cuales se presenta "La Regional" Cía. Argentina de Seguros, interponiendo recurso de apelación de la Resolución adoptada por Dirección General de Rentas con fecha 8 de febrero de 1944, por la cual no se hace lugar a la propuesta de pago que por concepto de patente le corresponde abonar a la citada Compañía; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Jefe de Asuntos Legales y Apremio, opina que no debe hacerse lugar a lo solicitado por cuanto la Ley Nº 12139 no deroga la Ley Provincial que grava la clase de actividad a la que se dedica la Cía "La Regional";

Que si bien es cierto que la Ley de Patentes no contempla expresamente el impuesto que deben abonar las Cías. de Seguros, haciendo uso de la facultad dada por la referida Ley de la aplicación analógica, los presentes estarían comprendidos dentro de lo establecido en el Art. 4º Inciso a) de la ya citada Ley, tal cual lo aconseja el señor Fiscal de Gobierno a fs. 2 de estos obrados;

Por tales consideraciones y atento a las actuaciones producidas;

El Ministro de Hacienda O. P. y Fomento

**RESUELVE:**

1º — Manténgase firme la Resolución adoptada por el señor Director General de Rentas con fecha 8 de febrero de 1944.

2.o — Comuníquese, publíquese, etc.

**MARIANO MIGUEL LAGRABA**

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 5º del Ministerio de H. O. P. y Fomento

**Resolución Nº 10925 H.**

Salta, Diciembre 10 de 1945.

Expediente Nº 20333/945.

VISTO este expediente en el cual Dirección General de Rentas, solicita anulación de las patentes Nros. 269 por el año 1939; 242 por el año 1940; 260 por el año 1941; y 1722 por el año 1943, extendidas a cargo del señor Daniel Hoyos, por concepto de negocio de Sastrería sin venta, establecido en la calle Florida Nº 423 de esta Capital; atento a lo dispuesto por el artículo 81, inciso 5) de la Ley Nº 974 de Patentes Generales, y lo informado por Contaduría General,

El Ministro de H. O. Públicas y Fomento

**RESUELVE:**

1º — Anúlense las patentes siguientes:

Nº 269	Año 1939	\$ 12.—
" 242	" 1940	" 12.—
" 260	" 1941	" 12.—
" 1722	" 1943	" 12.—

TOTAL .... \$ 48.—

extendidas a cargo del señor DANIEL HOYOS, por concepto de negocio de Sastrería sin venta, establecido en la calle Florida Nº 423 de esta Capital.

2º — Tome razón Contaduría General y pase a Dirección General de Rentas, a sus efectos.

3.o — Comuníquese, publíquese, etc.

**MARIANO MIGUEL LAGRABA**

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 5º del Ministerio de H. O. P. y Fomento

**EDICTOS DE MINAS**

**Nº 1362. — EDICTO DE MINAS.**

Expediente 1437-C. — La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer, en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito, el que con sus anotaciones y proveídos dicen así: "Señor Director General de Minas. Doctor Victor Outes — S/D. Severino Cabada y Justo Aramburu Aparicio, español y argentino respectivamente, mayores de edad, comerciantes, con domicilio en esta Ciudad; nos presentamos ante S. S. exponiendo: Que deseamos explorar minerales de primera y segunda categoría con excepción de petróleo e hidrocarburos flúidos, a cuyo efecto solicitamos conceda una zona de exploración de dos mil hectáreas en terrenos sin cercar, labrar ni cultivar, situados en la finca "Hornillos", partido del mismo nombre y Triguayco, en el lugar denominado Caldera, departamento de Santa Victoria, de propiedad del señor Justo Aramburu Aparicio y de la Sucesión de la señora Corina Aráoz de Campeiro. La ubicación del perímetro en el mapa minero se hará como a continuación se detalla, de acuerdo al croquis que adjuntamos por duplicado: Tomando como punto de partida la Abra Fundición se trazará una recta con azimut de noventa grados y una distancia de dos mil quinientos veintitun metros cuatro decímetros para establecer el punto A, desde el cual se trazará una recta con azimut de cero grado con una distancia de tres mil setecientos metros, para situar el punto B, desde el que se trazará una recta con azimut de noventa grados y una distancia de seis mil metros para llegar al punto C, trazando de este punto una recta con azimut de doscientos seis grados treinticuatro minutos, llegando al punto D, con una distancia de cuatro mil cuatrocientos setentidos metros dos decímetros, desde este punto D, se trazará una recta de cuatro mil metros con azimut de doscientos setenta grados para situar el punto E, llegando finalmente al punto A, con una distancia de trescientos metros y un azimut de cero grado. Queda en tal forma determinado el perímetro del presente pedimento el que encierra una superficie de dos mil hectáreas. Los azimut que se indican corresponden al meridiano verdadero. Contando con herramientas y material suficiente para la exploración, y obligándonos a la fiel observancia de las disposiciones del Código de Minería, leyes y decretos reglamentarios, no dudamos que el señor Director hará lugar a lo solicitado. Saludamos a S. S. muy atte. Severino Cabada — J. Aramburú Aparicio. — Recibido en mi Oficina hoy Febrero tres de mil novecientos cuarenta y

cinco siendo las diez horas conste. — Figueroa. Salta, 8 de Febrero de 1945. — Por presentado, debiendo constituir domicilio legal, oportunamente. — Para notificaciones en la Oficina, señálase las Viernes de cada semana, o día siguiente hábil si fuere feriado. De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo N.º 133, de fecha 23 de Julio de 1943, pasen estas actuaciones a Inspección de Minas de la Provincia, a los efectos de lo establecido en el art. 5º del Decreto Reglamentario de fecha Setiembre 12 de 1935. — Notifíquese. — Outes. — En 28 de Mayo de 1945 pasó a Inspección de Minas. — T. de la Zerda. — Esta Sección ha procedido a la hubicación de la zona solicitada en los planos de registro gráfico, de acuerdo a los datos indicados por el interesado en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2, encontrándose la zona libre de otros pedimentos mineros. En el libro correspondiente ha quedado registrada esta solicitud, bajo el número de orden 1213. Se acompaña un croquis concordante con el mapa minero. Inspección General de Minas, mayo 29 de 1945. — M. Esteban. — Inspector General de Minas. — Salta 1.o — de Octubre de 1945. — Proveyendo el escrito que antecede, atento la conformidad manifestada en él y a lo informado a fs. 7/8 por Inspección de Minas de la Provincia, regístrese en el libro Registro de Exploraciones de esta Dirección, el escrito de solicitud de fojas 2 con sus anotaciones y proveídos y publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia en forma y por el término establecido en el artículo 25 del Código de Minería; todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo N.º 4563, de fecha Setiembre 12 de 1944. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese a los sindicatos propietarios del suelo. Notifíquese. — Outes. Salta, Octubre 5 de 1945. Se registró en el libro Registro de Exploraciones N.º 4 a los folios Nros. 480, 481 y 482, todo de acuerdo a lo ordenado en resolución de fs. 11, doy fé. — Horacio B. Figueroa".

Lo que el suscripto Escribano de Minas, hace saber, a sus efectos. — Salta. Noviembre 21 de 1945.

790 palabras: \$ 143 — e|3|12|45 - v|14|12|45.

Horacio B. Figueroa  
Escribano

**EDICTOS SUCESORIOS**

**Nº 1356 — Edicto — SUCESORIO.**

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña LORENZA BRAVO, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, por medio de edictos que se publicarán en los diarios: "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Noviembre 28 de 1945. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario. Importe \$ 35.— e|30|11|45 - v|7|1|46.

Nº 1342. — **SUCESORIO.** Por disposición del señor Juez de 1ra. Nom. en lo civil, doctor Manuel López Sanabria, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Da. MERCEDES MORS DE ALSINA y se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en "La Provincia" y Boletín Oficial, a los que se consideren con derechos a esta sucesión. — Salta, Noviembre 22 de 1945. J. C. Zuviría, Escribano Secretario. — Importe \$ 35.— — e|24|11|45 - v|31|12|45.

Nº 1341. — **SUCESORIO.** Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don GERONIMO CANIZA, y que se cita, llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de tal término comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Salta, Noviembre 23 de 1945. — Tristán Catón Martínez, Escribano Secretario. — Importe \$ 35.— — e|24|11|45 - v|31|12|45.

N.º 1323 — **SUCESORIO.** Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, doctor Néstor E. Sylvester, se cita por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña: LASTENIA FERNANDEZ DE TORANZOS, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante el Juzgado y Secretaría del que suscribe a hacerlos valer. — Salta, 17 de Noviembre de 1945.

Lo que el suscrito Secretario hace saber por medio del presente edicto. — Julio R. Zambrano — Escribano Secretario.

Importe \$ 35.00 — e|19|11|45 - v|24|12|45.

Nº 1305 — **Sucesorio. — Citación a juicio.** — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación de esta Provincia, Doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don Angel Núñez y de Doña Mercedes Burgos de Núñez y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, que se efectuará en el diario BOLETIN OFICIAL, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, y para que dentro de tal término comparezcan ante dicho Juzgado y Secretaría a cargo del suscripto, a deducir acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Salta, Noviembre 13 de 1945. — Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.

Importe \$ 35.00 — e|15|11|45 - v|20|12|45.

Nº 1300 — **EDICTO. — SUCESORIO.** — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don SEBASTIAN BALDERRAMA, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, por medio de edictos que se publicarán en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta Noviembre 8 de 1945. — Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.

Importe: \$ 35.00 — e|13|11|45 - v|18|12|45.

Nº 1295 — El Sr. Juez de la Nominación Civil, Dr. Manuel López Sanabria, cita por treinta días a herederos y acreedores de DOROTEA SARAPURA DE CRUZ. — Salta, noviembre 9 de 1945. Juan C. Zuviría, Escribano - Secretario. Importe \$ 35.— e|12|11|45 v|17|12|45

Nº 1294 — El Juez de la Nominación Civil Dr. Manuel López Sanabria, cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO J. LOPEZ. — Salta, noviembre 8|945.— Juan C. Zuviría — Escribano Secretario.

Importe: \$ 35.— e|12|11|45 — v|17|12|45.

Nº 1289 — **SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez en lo Civil Dr. Manuel López Sanabria, se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña NICASIA JUAREZ DE NAVARRETE, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado, Secretaría del suscripto a hacerlos valer. — Salta, Octubre 25 de 1945. — Juan Carlos Zuviría, Escribano - Secretario.

Importe \$ 35.— e|10|11|45 — v|15|12|45

Nº 1288 — **SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don SERVILIANO o CERVILIANO, o CERVILIANO ACUÑA, y que se cita llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Septiembre 11 de 1945. — Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.

Importe \$ 35.— e|10|11|45 — v|15|12|45.

N.º 1285 — **SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez de la Instancia y 3ra. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en el diario "La Provincia" y en el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos en la sucesión de Aarón Tirao y de María Vega de Tirao, para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Para notificaciones en Secretaría señálanse los lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 3 de Noviembre de 1945. — Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.

Importe: \$ 35.— e|9|11|45 — v|14|12|45.

N.º 1284 — El Dr. Manuel López Sanabria, Juez Primera Nominación Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMINDA HELVECIA MALDONADO DE ROJAS o ARMINDA H. MALDONADO DE ROJAS. — Salta, noviembre 8 de 1945. — Juan Carlos Zuviría, Escribano - Secretario.

Importe: \$ 35.— e|9|11|45 — v|14|12|45.

Nº 1275 — **SUCESORIO:** Manuel López Sanabria Juez Civil primera nominación cita y emplaza por treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Miguel A. Mijaiel o Miguel Mijaiel o Mijaiel. — Salta, Octubre 25 de 1945 — Juan Carlos Zuviría — Secretario.

Importe \$ 35.00 — e|7|11|45 - v|12|12|45

Nº 1272 — **EDICTO SUCESORIO: Citación a juicio.** — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil Dr. Manuel López Sanabria, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Don JOSE BLANCO, y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Noviembre 3 de 1945.

Juan C. Zuviría, Escribano - Secretario.

Importe \$ 35.— e|6|11|45 — v|11|12|45

Nº 1267 — **SUCESORIO:** Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, de Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña VICTORIA ARAMAYO DE ECHENIQUE y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, por edictos que se publicarán en el diario "Norte" y en el BOLETIN OFICIAL, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Octubre 24 de 1945. — Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.

Importe \$ 35. e|5|11|45 — v|11|12|45

**POSESION TREINTAÑAL**

**Nº 1317 — EDICTO - POSESION TREINTAÑAL.** Habiéndose presentado el Dr. Oscar R. Loutayf en representación de D. Segundo Díaz Olmos y otros, invocando la posesión treintañal de dos inmuebles ubicados en Seclantás, Dpto. de Molinos, con las siguientes extensiones y límites: el 1º denominado "SAN ISIDRO" que tiene 280 metros por el Norte; 250 mts. por el Sud; 780 mts. por el Este y 275 mts. por el Oeste y limita: Norte, Avelino Acuña; Sud, Rufino Abán; Este, Río Calchaquí y Oeste, cumbres del cerro que lo divide de la finca "Entre Ríos". el 2º, ubicado en el pueblo de Seclantás con 100 metros más o menos de frente por 200 mts. más o menos de fondo y limitando al Norte; con Geneveva Martínez de Erazú; Sud, Ernesto Díaz; Este, acequia del Colte y Oeste, río Calchaquí, a lo que el señor Juez de la Instancia y 3a. Nominación en lo Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto. "Salta, Octubre 23 de 1945. Y vistos: En mérito del dictamen que antecede del señor Fiscal de Gobierno, cítese por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "La Provincia" y "Boletín Oficial" a todos los que se consideren con derechos a los inmuebles individualizados en autos, para que comparezcan dentro de dicho término a hacer valer sus derechos con el apercibimiento de continuarse el presente juicio sin su intervención. Requieráanse los informes prescriptos de la Dirección Gral. de Catastro y de la Municipalidad del lugar. Líbrese oficio al Sr. Juez de Paz P. o S. de Seclantás a los fines de la recepción de la prueba testimonial ofrecida. Para notificaciones lunes y jueves en Secretaría o día siguiente hábil en caso de feriado. — ALBERTO E. AUSTERLITZ. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Noviembre 1º de 1945. — **Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.**  
Importe \$ 65.— e|17|11|45 — v|22|12|45.

**Nº 1303 — EDICTO:** Habiéndose presentado el señor Ricardo R. Figueroa, por doña Camila Acosta solicitando posesión treintañal de dos inmuebles ubicados en El Barrial, Departamento de San Carlos de esta Provincia de Salta, con extensión el primero de dos hectáreas y limitando: Al Norte y Oeste, con propiedad de Gerardo Gallo y Brígida López; al Sud con la de Calixto López y Herederos de Manuela López de Copa y Este con Gerardo Gallo y Camino Nacional. El segundo tiene una hectárea cuadrada y colinda: Al Norte, y Oeste con propiedad de Brígida López, Sud, con herederos de Manuela López de Copa y al Este, con camino nacional, el señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado de Segunda Nominación, Dr. Néstor E. Sylvester ha ordenado la recepción de las declaraciones y publicación de edictos por el término de ley en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, citando a los que se consideren con derecho sobre dichos inmuebles.

Salta, 13 de Noviembre de 1945.

Julio R. Zambrano - Escribano Secretario  
Importe \$ 65. — e|14|11|45 — v|19|12|45

**Nº 1298 — POSESION TREINTAÑAL.** — Habiéndose presentado el doctor Francisco M. Uriburu Michel en representación de Don Rafael Casimiro Uriburu, promoviendo juicio de Posesión Treintañal de la Finca "San

José", ubicada en el partido de Velarde, Departamento de la Capital con una extensión de Un Mil Doscientos. Noventa y Nueve Metros de norte a sud, por Cinco Mil Ciento Noventa y Seis Metros de este a oeste comprendiendo una superficie de Seiscientos Setenta Hectáreas Noventa y Seis áreas, con los siguientes límites; Sud, con la finca "El Aybal" de propiedad de Patrón Costas; Este, con las vías del Ferrocarril del Estado de Salta a Alemania; y Oeste, con la finca "El Prado" de los Sres. Mesples. El Sr. Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil, Dr. Manuel López Sanabria, ha dictado el siguiente auto: Salta, Octubre 27 de 1945. — Por presentado, por parte y constituido domicilio. Devuélvase el poder dejándose constancia en autos. Téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fs. 10; hágase conocer ellas por edictos que se publicarán durante treinta días en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble, para que dentro de dicho término comparezcan ha hacer valer sus derechos. Oficiase a la Dirección General de Catastro y Municipalidad de San Lorenzo para que informen si el inmueble afecta terrenos fiscales o municipales y al Juzgado de Segunda Nominación Civil, para que remita el expediente citado en el punto g). Recíbanse las declaraciones en cualquier audiencia y dése intervención al Sr. Fiscal de Gobierno.

Lunes y Jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría.

Lo que el suscripto Secretario hace saber a todos los interesados o colindantes por medio del presente edicto. — Salta, Noviembre 10 de 1945 — **Juan C. Zuviria — Escribano Secretario.**

Importe: \$ 65.00 — e|13|11|45 - v|18|12|45.

**Nº 1271 — EDICTO. POSESION TREINTAÑAL.**

Habiéndose presentado don Francisco Ranea en representación de don César Díaz Pinedez, invocando la posesión treintañal de un inmueble, con todo lo en él edificado y plantado, ubicado en el pueblo de Cachi, departamento del mismo nombre de esta Provincia, que tiene la forma de un polígono irregular, con la superficie y dimensiones que resulte tener, dentro de los siguientes límites: Norte, sobre el río de Cachi, 26 mts., con inclinación Nor - oeste; Este, sobre la calle Aranda, 46 mts.; Sud, sobre la calle Valdez, 21 mts., y al Oeste, colindando con propiedad de los herederos de Silvestre Miranda, antes de Dorotea A. de Miranda, 35 mts. con 50 centímetros lineales; el señor Juez de la causa, de 3ra. Nominación en lo Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, Octubre 18 de 1945 — Y VISTOS. En mérito al dictamen del Sr. Fiscal de Gobierno de fs. 4, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado en autos, para que comparezcan dentro de dicho término, con el apercibimiento de continuarse este juicio sin su intervención. Requieráanse los informes pertinentes de Dirección General de Catastro y de la Municipalidad del lugar. Para notificaciones, lunes y jueves en Secretaría, o día subsiguiente hábil en caso

dé feriado. A: AUSTERLITZ".

Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Octubre 20 de 1945. — **Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.**  
Importe \$ 65.— e|6|11|45 — v|11|12|45

**DESLINDE, MENSURA Y AMOIONAMIENTO**

**Nº 1359 — DESLINDE, Mensura y amojonamiento:** Habiéndose presentado el señor Fermín Manero, por ante este Juzgado de 2a. Nominación en lo Civil a cargo del doctor Néstor E. Sylvester, iniciando juicio de deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble denominado "Río de los Gallos", ubicado en el partido de Río Seco, departamento de Anta, dentro de los siguientes límites: Norte, propiedad de Juana Gutiérrez y Raimundo Gutiérrez; Sud, Río de los Gallos; Este y Oeste, propiedad del mismo Raimundo Gutiérrez; se ha ordenado la publicación de edictos por el término de 30 días en "Norte" y BOLETIN OFICIAL, haciendo conocer que se practicarán dichas operaciones por el Ingeniero Leonardo Ricardo Wepler. — Salta, Noviembre 15 de 1945. — **Julio R. Zambrano. — Secretario.**  
Importe \$ 55 — e|1º|12|45 — v|8|1|46.

**Nº 1314 — DESLINDE, MENSURA Y AMOIONAMIENTO:** Habiéndose presentado ante el Juzgado de 2a. Nominación en lo Civil a cargo del doctor Néstor E. Sylvester, el señor Benito Guerrero por la sociedad colectiva Guerrero y Orcurto, solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de las fincas denominadas "Las Palomas", "Pichanas" y "Pocitos", ubicadas en el departamento de Anta de esta Provincia, dentro de la extensión que resulten tener dentro de los siguientes límites: FINCA LAS PALOMAS: compuesta de las fracciones denominadas "Poza del Arbol" o "El Carmen" y "Campo La Hera": De la primera: Norte, con Pocitos que fué de Juan de Dios Usandivaras, sirviendo como límite la zanja denominada de Pocitos; Sud, con la estancia Anta que fué de doña Urbana Matorras de Zerpa; Este, estancia La Salada, de los señores Matorras; y al Oeste, la estancia Zanjón, de los herederos de Jesús M. Matorras y Angel Zerda. La fracción Campo La Hera: Norte, con la finca Zanjón de Avalos que fué de los herederos de Jesús M. Matorras; Sud, terrenos de El Saladillo de los Hernández y finca Anta; Este, con la finca Pocitos; y Oeste, con Benigno Córdoba. PICHANAS: Norte, con finca La Cruz; Sud( con finca Zanjón; Este, con Pocitos; y Oeste, con propiedad de Olivero Morales. POCITOS: Este, con fincas León Poza y Conchas; Oeste y Sud, con El Zanjón; Norte, con Pichanas. El señor Juez de la causa ha ordenado la publicación de edictos por el término de treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, citando a los que se consideren con derecho sobre dichos inmuebles. — Salta, Noviembre 12 de 1945. — **Julio R. Zambrano - Escribano Secretario.**

265 palabras: \$ 58.— e|16|11|45 — v|21|12|45

## CITACION A JUICIO

Nº 1350 — EDICTO: Habiéndose presentado el Doctor Armando R. Carlsen por la Provincia de Salta promoviendo juicio de pago por consignación a favor de Don José R. Bernaldes, el Juez de la causa Dr. Alberto E. Austerlitz ha dictado la siguiente providencia: "Salta, agosto 9 de 1945 — Atento al dictámen que antecede, y lo solicitado a fs. 1 vta.; cítese al demandado por edictos que se publicarán durante veinte veces en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, de acuerdo al art. 30 del Código de Procedimientos a fin de que comparezca a estar a derecho, con el apercibimiento de que si no lo hiciera, se le nombrará defensor para que lo represente. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. Salta, noviembre 26 de 1945. — **Tristán C. Martínez** Escribano - Secretario.

130 palabras: \$ 23.80. — e|28|11|45 — v|21|12|45.

Nº 1346 — EDICTO: CITACION A JUICIO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil a cargo del Dr. Manuel López Sanabria, en los autos: "DIVISION DE CONDOMINIO" solicitada por Eleodora Tejerina de Pintado — de la finca El Tucal" — el señor Juez ha dictado la siguiente providencia: — Salta, Noviembre 22 de 1945. — Cítese por edictos que se publicarán por veinte veces en el BOLETIN OFICIAL y "La Provincia" a don **ROSARIO TEJERINA CASASOLA**, don **Nicasio Tejerina Casasola** y a doña **Trinidad Primitiva Tejerina Casasola**, para que se presenten a juicio, bajo apercibimiento de nombrarseles defensor de oficio (art. 90 del Cód. de Ptos.). M. López Sanabria. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Noviembre 26 de 1945. — **Juan C. Zuviara** — Escribano Secretario.

131 palabras: \$ 23.50 — e|27|11|45 - v|21|12|45.

## QUIEBRAS

Nº 1364 — 12468-F. — QUIEBRA: AUDIENCIA. — En la quiebra de **SALOMON A. SAUAD** pedida por el mismo, este Juzgado de Comercio proveyó: "SALTA, OCTUBRE 22 de 1945. AUTOS Y VISTOS:" ... "Encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por el art. 55 de la ley 11719 y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 13, incisos 2º y 3º y 59 de la citada ley, declárase en estado de quiebra a don **Salomón A. Sauad**, comerciante establecido en esta ciudad. Procédase el nombramiento del síndico que actuará en esta quiebra a cuyo efecto señálase el día de mañana a horas doce para que tenga lugar el sorteo previsto por el artículo 89, debiendo fijarse los avisos a que se refiere dicho artículo. Fijase como fecha provisoria de la cesación de pagos el día veintiocho de setiembre del corriente año, la que expresa el pagaré a favor de **May y Appenheimer**. Señálase el plazo de treinta días para que los acreedores presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos y designase el día (véase al final) para que tenga lugar la junta de verificación de crédito, la que se llevará a cabo con los que concurran a ella, sea cual fuere su número. Oficiase al señor Jefe de Co-

reos y Telecomunicaciones para que retenga y remita al síndico la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, la que será abierta en su presencia por el síndico o por el Juez en su ausencia, a fin de entregarle la que fuere puramente personal; intímese a todos los que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; procédase por el actuario y el síndico a la ocupación bajo inventario de todos los bienes y pertenencias del fallido, la que se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 73, y decretase la inhibición general del fallido oficiándose al Registro Inmobiliario para su inscripción. Comuníquese a los señores jueces la declaración de quiebra a los fines previstos por el art. 122 y cítese al señor Fiscal. Hágase saber el presente auto por edictos que se publicarán por ocho días en el diario "El Intransigente" y en el BOLETIN OFICIAL". ... "I. A. MICHEL O". — "Salta, Octubre 23 de 1945. — Atento el resultado del sorteo nómbrase síndico para que actúe en esta quiebra a don **Nicolás Vico Gimena** y posesiónesele del cargo en cualquier audiencia. — I. A. MICHEL O." "SALTA, Noviembre 23 de 1945" ... "Fijase el día veintisiete de diciembre próximo a horas diez para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, estableciéndose en quince días el plazo para que los acreedores presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos. — SYLVESTER". — Salta, 28 de Noviembre de 1945 — **Ricardo R. Arias** — Escribano Secretario.

Importe \$ 45.00 — e|5|12|45 - v|14|12|45.

## VENTA DE NEGOCIOS

Nº 1378 — VENTA DE NEGOCIO. — De acuerdo a la Ley 11.867 comunicamos al comercio y público en general, que el señor **Roberto Hensy** vende a la razón social "Anuar Japaze y Hnos." las existencias de mercaderías y muebles y útiles de su casa de negocio denominada "TIENDA LA SAMARITANA", ubicada en calle Caseros 660 de esta ciudad. Las cuentas a cobrar y a pagar quedan a cargo del vendedor Salta, Diciembre 10 de 1945.

**ROBERTO HENSY** - Vendedor. — **ANUAR JAPAZE Y HNOS.** - Compradores.

Importe \$ 35.— e|11 al 15|12|45.

## REMATES JUDICIALES

Nº 1377 — POR **CARLOS GOMEZA FIGUEROA**. Por disposición del señor Juez de 1ra. Instancia y 3ra. Nominación en lo Civil Dr. Alberto E. Austerlitz y como correspondiente al juicio: "Sucesorio de don **Vicente Gómez**", el día **MIERCOLES 19 DE DICIEMBRE DE 1945**, a horas 18, en 20 de Febrero Nº 140 de esta ciudad, venderé en pública subasta, dinero de contado, SIN BASE, 96 animales vacunos de distin-

tas edades y sexo; 25 animales caballeros de distintas edades y sexo y 19 chapas de zinc de 3 metros de largo cada una. Estos bienes se encuentran en la finca "EL MORENILLO" departamento de Anta, 1ra. Sección en poder de su depositario judicial don **Luis Echazú**. En el acto del remate el comprador deberá obblar el 20 % como seña y a cuenta del precio de compra. Comisión de arancel a cargo del comprador. — **CARLOS GOMEZA FIGUEROA** - Martillero Público.

143 palabras: \$ 15.—.

e|11| al 19|12|45

Nº 1375 — POR **ESTEBAN ROLANDO MARCHIN** — Remate Judicial — Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia y 2a. Nominación en lo Civil y como perteneciente al juicio: "Sucesorio de Cruz Parada", el DIA 27 DE DICIEMBRE DE 1945, a HORA 19, en CORDOBA 222 de esta ciudad, venderé en pública subasta, dinero de contado, SIN BASE los derechos y acciones que le corresponden al causante en una fracción de campo denominada "Chañar Muyo", situada en el partido de Balbuena, departamento de Anta, comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, finca Chiflas; Sud, herederos de **Salvador Barroso**; Naciente y Poniente con **Zenovia Parada**. Los títulos de la fracción aludida están registrados al folio 142, asiento 161 del libro D de Anta. En el acto del remate el comprador deberá obblar el 20 % como seña y a cuenta del precio de compra como asimismo la comisión del suscrito rematador. **ESTEBAN ROLANDO MARCHIN** — Martillero Público. — Importe \$ 35.— e|10|12|45 — v|27|12|45.

Nº 1365 — Por **ESTEBAN ROLANDO MARCHIN**. — Remate Judicial. — Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia y 3a. Nominación en lo Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz, en el juicio "Martínez Diego vs. Lara Vicente — Ejecutivo", el día 27 de DE DICIEMBRE DE 1945, A HORAS 18, EN CORDOBA 222 de este municipio, venderé en pública subasta, dinero de contado, SIN BASE los siguientes bienes embargados al ejecutado:

- La acción personal que pudiere competir a don **Vicente Lara** contra la sucesión de **Miguel Lardiés**, emergente de la compra que, mediante boleta y por mensualidades, hiciera a dicha sucesión del lote Nº 54, sito en Pasaje Tineo entre Guido (hoy Corrientes) y Alvear de esta ciudad, con una extensión de ocho metros de frente por veintiseis metros de fondo y limitando con los lotes Números 43, 53 y 55;
- Los derechos y acciones que tiene o pudiere tener don **Vicente Lara** sobre el inmueble con casa ubicada en calle Aniceto Latorre Nº 532 de esta ciudad, cuyos títulos están registrados al folio 299 asiento 1 del libro 26 R. I. de la Capital. La posesión como el derecho de propiedad de dicho inmueble está cuestionado en el juicio "Reivindicatorio — **Vicente Lara vs. Salazar, Jacinto y Avilés Carmen**", Expedien-

te N° 6749, que se tramita ante el Juzgado de la Instancia y 3a. Nominación en lo Civil de la Provincia.

En el acto de la subasta, el comprador deberá oblar el 30 % como seña y a cuenta del precio de compra como asimismo la comisión del suscrito rematador. — ESTEBAN ROLANDO MARCHIN — Martillero.  
Importe \$ 35.00 — e|6|12|45 - v|27|12|45.

**REMATES ADMINISTRATIVOS**

N° 1358 — MINISTERIO DE HACIENDA, O. PUBLICAS Y FOMENTO — DIRECCION GENERAL DE RENTAS — REMATE ADMINISTRATIVO — Por LEONCIO M. RIVAS.

Por disposición del señor Director General de Rentas de la Provincia, recaída en el juicio de Apremio seguido por la misma contra don Francisco de Borja Ruiz (Exp. N° 2878-B-43), subsistirá en público el día 19 de diciembre del cte. año, a las 10,30 hs., en el local de la repartición ejecutante, Mitre 384, con base de CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS, CON TREINTA Y TRES CTVS, M|N., importe correspondiente a las dos terceras partes de su tasación fiscal, siguiente inmueble:

Derechos y acciones de la Estancia "Canteros", ubicada en San Lorenzo, Dpto. de Rosario de la Frontera, comprendida dentro de los siguientes límites, según informe del Registro Inmobiliario: Sud, terrenos que fueron de los señores Corbalán; Oeste, propiedad que fué de los señores Huedos; Norte y Este, con el río de Los Horcones.

Según ficha de Catastro, el inmueble tiene un área aproximada de 1.600 hectáreas, estando destinada al pastoreo, poseyendo a la vez, bosques de quebracho.

El dominio encuéntrase registrado a folio 205, asiento 243 del libro "C" de títulos del Dpto. de Rosario de la Frontera.

La venta se efectuará al contado, debiendo oblar el comprador en el acto de la subasta el 20 % del importe del precio de adquisición, en concepto de seña, como también la comisión. Este remate estará sujeto a la aprobación del Ministerio de Hacienda de la Provincia Salta, 29 de Noviembre de 1945. — LEONCIO M. RIVAS. — Martillero Público 260 Palabras \$ 37: — e|1° al 19|12|45.

**NOTIFICACION DE SENTENCIA**

N° 1373 — EDICTO: — PUBLICACION DE SENTENCIA. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, a cargo del Dr. Manuel López Sanabria, en los autos "Rectificación de Partida de defunción solicitada por Lola Laiun de Cabrera" el señor Juez a dictado sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue: "Salta, noviembre 23 de 1945. Y VISTOS: ... Por ello, lo dispuesto por los arts. 89 y concordantes de la Ley 251, y dictamen favorable del señor Fiscal, FALLO: Haciendo lugar a la demanda y en consecuencia, ordenando la rectificación de la partida de defunción de Juan Cabrera, acta número

cuatrocientos setenta y dos, folio trescientos sesenta y siete, del tomo ciento treinta y ocho de defunciones, de Salta, Capital; en el sentido de que el verdadero nombre de los padres del fallecido, son Carmen Cabrera y Senona Quiroga y el verdadero nombre de la esposa es Lola Laiun, y no Carmen Albertano Cabrera, Zenona de Torres y Lola de Saba, respectivamente, como allí figuran. Cópiese, notifíquese previa reposición y publíquese por ocho días en el BOLETIN OFICIAL (art. 28 Ley 251).

Cumplido oficiase al Señor Director General del Registro Civil a sus efectos. — MANUEL LOPEZ SANABRIA — Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, noviembre 29 de 1945. — Juan C. Zuviría — Escribano Secretario.

215 palabras: \$ 25.80 — e|10|12|45 - v|18|12|45.

**LICITACIONES PUBLICAS**

N° 1339. — CONSEJO GENERAL DE EDUCACION. — Segundo aviso de licitación. — Llámase a licitación pública, por el término de 15 días, para la modificación de la fachada en estilo colonial del edificio del Consejo General de Educación, calle Mitre N° 71, y las obras complementarias, consistentes en la construcción de una buhardilla y refección del salón de sesiones del Consejo y demás que indican los planos, detalles y pliegos de bases, condiciones y especificaciones a los cuales deben ajustarse estrictamente dichas obras, las que serán construídas por ajuste alzado.

Los planos y pliegos de condiciones podrán retirarse en la Secretaría del Consejo General de Educación mediante el pago de cinco pesos moneda nacional. Las propuestas que se presenten serán abiertas en dicha Secretaría el día 11 de diciembre de 1945, a horas 11. Carlos Alberto Posadas, Srio. del Consejo Gral. de Educación. — 140 palabras — \$ 25.40 e|22|11|45 - v|11|12|45.

**A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES**

La Dirección del BOLETIN OFICIAL se hace un deber comunicar a los interesados:

1.º — Que de acuerdo al art. 11º del Decreto N.º 3649 de Julio 11 de 1944, la renovación de las suscripciones debe efectuarse dentro del mes de su vencimiento.

2.º — Que las suscripciones darán comienzo invariablemente el día 1º del mes siguiente al pago de la suscripción (Art. 10º).

3.º — Que de conformidad al art. 14º del mismo Decreto... "La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos"

4.º — Que por resolución n.º 3477 del 28 de Setiembre ppdo., emanada del Ministerio de Gobierno, Justicia é I. Pública, se mantiene para los señores avisadores la tarifa en vigencia por cada ejemplar del BOLETIN donde se publique el aviso ó sea \$ 0,20 centavos.

**A LAS MUNICIPALIDADES**

Recuérdase a las Municipalidades la obligación de publicar en este BOLETIN OFICIAL, los Balances trimestrales, de acuerdo a lo que establece el Art. 17º del Decreto 3649 del 11 de Julio de 1944, publicado en el ejemplar N° 2065 del 28 del mismo mes y año.

**JURISPRUDENCIA**

N° 303 — CORTE DE JUSTICIA — PRIMERA SALA.

CAUSA: Ejecución hipotecaria — Banco Provincial de Salta vs. Ignacio Adrián Sosa y Angela Peretti de Sosa.

C|R: Ejecución hipotecaria — Depósitos — Ley del Banco Hipotecario Nacional.

DOCTRINA: El Banco Hipotecario Nacional está sometido, en su carácter de persona del derecho, a las disposiciones de las leyes generales en cuanto no estuvieren modificadas por la legislación especial dictada para regir sus operaciones.

Dicha institución no está facultada en orden a los depósitos judiciales, a hacerlos a la orden conjunta de todos los magistrados, pues de esa legislación especial, no fluye que se haya pretendido modificar el régimen establecido por las leyes procesales.

En Salta, a los diez y nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Excm. Primera Sala de la Corte de Justicia los señores Ministros de la misma, doctores José M. Arias Uriburu, Julio César Ranea y Héctor M. Saravia Bavio, para pronunciar decisión en el juicio: "Ejecución hipotecaria — Banco Provincial de Salta vs. Sosa, Ignacio A. y Sosa, Angela Peretti de" (Exp. N° 11659 del Juzgado de la Instancia en lo Comercial), venido por los recursos de nulidad y apelación concedidos al representante del Banco Hipotecario Nacional, contra la resolución de fs. 112|114 vta., del 29 de Mayo del año en curso, que declara improcedente el depósito efectuado por el Banco Hipotecario Nacional e intima a esa institución a hacer el depósito de acuerdo a lo resuelto en dicha resolución, dentro del término de ocho días; fueron planteadas las siguientes cuestiones:

- 1a. — ¿Es nula la resolución recurrida?
- 2a. — Caso contrario, ¿es legal?

A la primera cuestión el Dr. Saravia Bavio, dijo:

Se funda este recurso en el hecho de no haberse corrido vista al Banco Hipotecario de la presentación de fs. 108 a 110.

Por resolución de fs. 104 y vta., esta Sala de la Corte de Justicia resolvió que correspondía oficiar al Banco Hipotecario para que depositara en este juicio la totalidad del importe del remate, naturalmente que sin perjuicio de los derechos que a terceros pudieran correspon-

der.

—El "a-quo", en presencia del depósito de que dá cuenta la boleta de fs. 106, podía rechazarlo de oficio, si creyere que no se ajustaba a las normas legales pertinentes. Para ello no necesitaba oír al ejecutante, ni al depositante, a quien si creyera que el rechazo era arbitrario, le quedaban los recursos legales, recursos que ha usado.

La presentación de fs. 108 a 110 es oficiosa. El "a-quo" no dió vista del depósito limitándose a resolver que se agregue la boleta y luego dictar un auto fundado rechazando el depósito. Con este procedimiento no se ha vulnerado ninguna garantía legal, susceptible de ocasionar una declaración útil de nulidad.

Voto porque se deseche el recurso.

—El Dr. Arias Uriburu, dijo:

Aparte de los fundamentos dados por el Ministro pre-opinante, que hago míos, debo agregar lo siguiente. Según lo determina el art. 250 del Código de Proc., en la materia, la nulidad por defectos de procedimiento debe reclamarse en la misma instancia que se cometió y al no hacerse ella queda subsanada. La resolución recurrida no tiene vicios que la invaliden, por haberse dictado de acuerdo a lo que determinan las leyes y debe, por lo tanto, desestimarse la nulidad deducida.

Voto por la negativa.

— El Dr. Ranea, dijo:

Que adhiere al voto del Dr. Saravia Bavio.

A la segunda cuestión el Dr. Saravia Bavio, dijo:

I. — El apelante funda su argumentación en el art. 76 de la Ley 8172, modificado por la Ley N° 10.676. De ahí hace derivar su derecho a practicar el depósito a la orden conjunta de todos los jueces que han embargado los fondos e invocan un derecho sobre los mismos.

Sostiene que el Banco Hipotecario Nacional tiene un régimen de privilegio y que dicha disposición legal le otorga en orden a los depósitos judiciales, el de hacerlos a la orden conjunta de todos los magistrados.

Creo que es una interpretación arbitraria de la ley. De ella no fluye, en absoluto, que se haya pretendido modificar el régimen establecido por las leyes procesales y el art. 736 y concordantes del Código Civil. A este respecto me remito a la bien fundada resolución del "a-quo".

El art. 76 aludido establece que: "El Banco pondrá el sobrante, si lo hubiere, a disposición de los jueces respectivos". De allí no fluye que sea a la orden conjunta de todos los jueces. Debe entenderse a la orden de los jueces respectivos, de acuerdo a lo que las leyes establecen.

Es de buena hermenéutica jurídica interpretar las leyes procurando armonizarlas entre sí, cuando no son incompatibles, si no se percibe claramente la voluntad legislativa de derogar normas establecidas, máxime cuando con ello se procura un régimen de excepción que por su propia naturaleza debe ser de interpretación restrictiva.

El Dr. Raymundo L. Fernández en su libro sobre la hipoteca, la prenda y demás privilegios,

t. II, p. 408, dice: "Es ilegal y hasta constituye un desacato a los jueces embargantes el procedimiento seguido por algunos magistrados y por el Banco Hipotecario Nacional, de depositar el excedente, en forma global, a la orden conjunta de todos aquellos con las consiguientes complicaciones; pues deben ponerse de acuerdo a fin de librar al Banco depositario oficios conjuntos o separados pero concordantes, para la entrega a los acreedores en el orden de sus embargos, lo que en la práctica origina incidencias y dilaciones innecesarias".

II. — En tal virtud estoy de acuerdo con el fallo recurrido, salvo en lo que se refiere en el considerando 5°.

No creo que corresponda a la misión del juez, la que debe circunscribirse a la decisión del caso concreto sometido a su decisión, el de fijar normas generales al Banco indicándole la forma en que debe proceder en cada caso.

Debe limitarse el tribunal, en este caso, a rechazar el depósito y ordenar se practique en la forma dispuesta en el auto de fs. 104, con conocimiento de los demás jueces embargantes.

Por las razones dadas y los fundamentos del auto apelado, voto porque se confirme, con las modificaciones que fluyen del considerando II, la resolución recurrida. Sin costas en primera instancia, en virtud de no haberse trabado en incidente y con costas en esta instancia, a cuyo fin regulo el honorario del Dr. Puló en la suma de setenta y cinco pesos y del procurador Santiago Esquiú en veinticinco.

El Dr. Arias Uriburu dijo:

Coincido en general con los conceptos emitidos por el Dr. Saravia Bavio, y agregaré lo siguiente. En el fallo citado en el memorial de fs. 129, se expresa lo siguiente: "...; pero recordando, por cierto, que está último no quiere decir, de ningún modo que no han de consularse las demás prescripciones del derecho común, en cuanto no estuviere provisto, sobre el punto en el convenio y en aquellas leyes especiales, o fuese de aplicación suplementaria para especificar las indemnizaciones reclamadas, ya que la Corte sup. ha resuelto que el Banco Hipotecario Nacional, en su carácter de persona del derecho, se encuentra sometido a las disposiciones de las leyes generales en cuanto no hayan sido modificadas por la legislación especial dictada para regir sus operaciones (consid. 4° de la sentencia de Junio 26 de 1925, en el juicio Alboca Hnos, contra Banco Hipotecario Nacional, registrada en "G. de Foro", tomo 57, página 53)". Tenemos, entonces, que el Banco Hipotecario Nacional está sometido a las disposiciones de las leyes generales que no fueron modificados por las leyes especiales, referente a dicha institución. La resolución recurrida, por otra parte, está fundada en una ley de procedimiento que es local, la cual bajo ningún concepto puede estar supeditada a una ley nacional, pues ella pertenece a las facultades que no fueron delegadas a la Nación. El art. 435 del C. de P. en lo C. y C., dispone "El embargo sustrae a la propiedad de poder ser enajenada o gravada en perjuicio del crédito

al cual responde. Queda ésta afectada esencialmente al pago del mismo". "Todo embargo posterior o acto voluntario de enajenación será eficaz en tanto no lo perjudique". "Si una cosa ha sido vendida en virtud de un embargo posterior, podrá pedir el primer embargante que el dinero se deposite hasta que su crédito se tramite, liquide o satisfaga su preferencia". El concurso civil o comercial de acreedores hace desaparecer la preferencia establecida por el orden conológico de los embargos. Estando substraída la propiedad de poder disponer de lo que está embargado y estando lo embargado afectado al pago, con preferencia, del crédito que dió lugar a la traba del embargo, no encuentro la razón que pueda tener el recurrente para hacer los depósitos a la orden conjunta de varios jueces. El primer embargante tiene preferencia sobre lo embargado y los demás acreedores que trabaron embargo deben ir por su orden. El juez que ordena el primer embargo es el competente para entender en lo que concierne a los fondos sobrantes de la ejecución, haciéndose conocer a los jueces que han dispuesto otros embargos, y si de este sobrante quedara un saldo, éste debe ir a la orden del juez que ordenó el embargo siguiente y así sucesivamente. Cómo podría ser de otro modo, si el Banco Hipotecario Nacional no puede saber qué cantidad debe depositar, en calidad de capital, intereses y costas, a la orden de cada juez que trabaron el embargo. Tenemos aún, que en el presente juicio, la cantidad que reclama el Banco Provincial de Salta es muy superior a la que se depositó, fs. 106, a la orden conjunta de varios jueces, como queda acreditado por los obrados de fs. 116, 7 y 86 vta.

Voto porque se confirme en todas sus partes la resolución recurrida, con costas en esta instancia y estando de acuerdo en la estimación que hace el Dr. Saravia Bavio de los honorarios del Dr. Puló y procurador Esquiú.

El Dr. Ranea dijo:

El Banco Hipotecario Nacional está sometido, como se dice en el voto que antecede, en su carácter de personas del derecho, a las disposiciones de leyes generales, en cuanto no exista una modificación por las leyes especiales dictadas para regir su organización, facultades y operaciones. En tales condiciones, el Banco Hipotecario Nacional, en su carácter de persona del derecho, está sometido a la autoridad imperativa de los órganos jurisdiccionales del Estado (Nacional o Provincial) y, por ende, está obligado a cumplir con las decisiones judiciales. En el caso concreto de autos, el inferior, en cumplimiento de lo dispuesto fs. 104 por esta misma Sala, ordena al Banco Hipotecario Nacional que deposite a su orden el saldo de precio que hubiera resultado una vez cubierto el crédito del acreedor hipotecario en primer término. El Ban-

co Hipotecario Nacional está obligado a cumplir con la orden judicial impartida, depositando el excedente resultante a la orden del "a quo", con conocimiento de los demás jueces embargantes.

Adhiero, en consecuencia, al voto del Dr. Saravia Bavio, tanto en lo principal de su pronunciamiento, cuanto a lo que a costas se refiere.

Con lo que quedó acordada la siguiente resolución:

Salta, Noviembre 19 de 1945.

Y VISTOS:

Por lo que resulta del acuerdo que precede, LA PRIMERA SALA DE LA CORTE DE JUSTICIA:

DESESTIMA el recurso de nulidad y CONFIRMA en lo principal el auto de fs. 112|114 vta., debiendo, en consecuencia, intimarse al Banco Hipotecario Nacional para que practique el depósito en el Banco Provincial de Salta a la orden del inferior y como perteneciente a este juicio la suma de que da cuenta la bo-

leta de fs. 106, con conocimiento de los demás jueces embargantes, quedando sólo en esta forma modificado el auto referido. Sin costas en primera instancia y con ellas en segunda a cuyo efecto regula los honorarios del Dr. Puló y procurador Esquiú en las sumas de setenta y cinco y veinticinco pesos moneda nacional, respectivamente.

COPIESE, notifíquese previa reposición y baje. José M. Arias Uriburu — Julio C. Ranea — Héctor M. Saravia Bavio.

Ante mí: Angel M. Rauch — Secretario.

Talleres Graficos  
CARCEL PENITENCIARIA  
S A L T A  
1 9 4 5